



202005180409

RESOLUCION DIRECTORAL N° 518 -2020-ANA-AAA JZ-V

Piura, 16 JUN. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 224496-2019, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 381-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J, expedida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, la Administración Local de Agua Jequetepeque, asignó al Bloque de Riego Huabos, Dominga I-II, Calasnique, Cavour, Mazanca, Jatanca, con código PJET1201-B26 de la Comisión de Usuarios San Pedro, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque un volumen de agua de hasta 9,28 MMC, para ser utilizado en el riego de una extensión de 738,75 ha.;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 381-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J, de fecha 13.11.2019, expedida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, se resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0073-2005-MA-ATDR-J, a favor de **Medina Centurión Eloy Ananías** respecto al predio con código catastral 12188.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **Castro Quiroz Luis Alberto y Alva Yépez Zoila Victoria**, para el predio con código catastral 12188 con un área bajo riego de 4,50000 ha. y un volumen anual de agua de 65307,808000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Notificación N° 295-2019-ANA-AAA.V-JZ/ALA-J, la Administración Local de Agua Jequetepeque, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la AAA -Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Jequetepeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego; para lo cual se otorgó un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de notificación a fin de que alegue lo conveniente a sus intereses; lo cual ocurrió el 19.11.2019 sin que se haya obtenido respuesta alguna por parte del administrado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 022-2020-ANA-AAA.JZ-AT/JSMA, emite opinión técnica favorable respecto a la actualización de datos de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 381-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J;

Que, revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 381-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que, dicho derecho se otorgó en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Jequetepeque; bajo este contexto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de



Ing. Jaime Páez Huamanchumo Ucañay
DIRECTOR



RESOLUCION DIRECTORAL N° 518 -2020-ANA-AAA JZ-V

otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo, actualizando los datos de la misma;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de Resolución Administrativa N° 381-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Castro Quiroz Luis Alberto y Alva Yépez Zoila Victoria, para el predio con código catastral 12188, proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica: C.D. San Pedro – San José, L01 San Pedro, L02 Mazanca, L03 Mamey; predio ubicado en el Bloque de Riego Huabos, Dominga I-II, Calasnique, Cavour, Mazanca, Jatanca, con código PJET1201-B26 de la Comisión de Usuarios de Agua del Sub Sector Hidráulico San Pedro de Lloc de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos Y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Coordenadas de Centroide del Predio UTM (WGS 84, Zona 17 Sur) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (Ha), Volumen Máximo Anual De Agua Otorgada en el Bloque (m³)

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table with 14 columns: CC Predio, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m³)

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 381-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Castro Quiroz Luis Alberto, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Pedro de Lloc, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZADO NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
DIRECTOR